

30137 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 652/78).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, número 7, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV enlace de la S. T. D. «Villamayor» y la línea de Gomecello y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV. enlace de la S. T. D. «Villamayor» y la línea de Gomecello, cuyas principales características son las siguientes:

Aérea. 44 KV. doble circuito, sobre torres metálicas, conductor cable aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de suspensión número 1.507, 506 metros de longitud. Capacidad máxima de transporte 45 852 KW.

La finalidad de esta línea es alimentar la línea eléctrica y E. T. D. de Gomecello, desde una nueva subestación transformadora distribuidora de Villamayor, denominándose esta línea S. T. D. «Villamayor»-Enlace línea Gomecello.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 18 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Julio Rodríguez Muñoz.—6.921-15.

30138 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 752/78).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, número 7, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea a 44 KV., desde la S. T. D. «Villamayor» con final en línea de Almenara, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV. desde la S. T. D. de Villamayor a la línea de Almenara, denominándose línea S. T. D. «Villamayor»-Enlace línea Almenara, cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, trifásica, doble circuito, 44 KV. 625 metros de longitud, conductor cable aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de suspensión número 1.507, torres metálicas tipo «Arce» y «Olmo»; capacidad máxima de transporte 41 485 KW.

La finalidad de esta línea es alimentar la línea de Almenara desde la subestación transformadora distribuidora de Villamayor.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-

yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 18 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Julio Rodríguez Muñoz.—6.922-15.

30139 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación de 25 KVA., en término municipal de San Morales para el denominado Aceña de la Fuente y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que, con fecha 20 de junio de 1977, esta Delegación dictó resolución, por la que se autorizaba el establecimiento de la instalación eléctrica objeto del expediente y se declaraba su utilidad pública en concreto;

Resultando que, interpuesto recurso de alzada por don Manuel García y García, el ilustrísimo señor Director general de la Energía dictó Resolución, estimando dicho recurso, por haberse omitido el trámite de dar traslado al Ayuntamiento de San Morales de las manifestaciones hechas por «Iberduero, Sociedad Anónima», a las objeciones hechas por la citada Corporación, y retro trayendo el expediente a dicho momento;

Resultando que con fecha 21 de julio de 1978 y en cumplimiento de la Resolución del ilustrísimo señor Director General de la Energía, se dio traslado al Ayuntamiento de San Morales de las manifestaciones hechas por «Iberduero, S. A.», a las objeciones formuladas por la citada Corporación, sin que se haya recibido respuesta alguna en el plazo fijado por el artículo 12-2 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre;

Resultando que durante el periodo de información pública previo a la resolución recurrida, había presentado también escrito de oposición don Manuel García García, en el que se alegaba: Primero, improcedencia de la necesidad por poder efectuarse el enganche en otra línea; segundo, posibilidad de efectuar el enganche en un poste ya existente en su finca; tercero, afectación de propiedades de Renfe, Diputación Provincial y Jefatura de Obras Públicas, y posibilidad de evitarlas; cuarto, afectación del canal de la Confederación Hidrográfica del Duero; quinto, inexistencia de la utilidad pública por pretender favorecer a personas supuestamente vinculadas a «Iberduero, S. A.», por lo que la utilidad, en vez de pública sería privada;

Resultando que, una vez trasladadas dichas alegaciones al peticionario, se recibió en tiempo y forma respuesta a las mismas;

Resultando que con fecha 31 de mayo de 1977, y con objeto de comprobar los extremos alegados, se realizó una inspección sobre el terreno, en presencia de las partes interesadas, con el resultado que consta en el acta levantada a tal objeto;

Considerando que al no haberse recibido respuesta del Ayuntamiento de San Morales, a las manifestaciones hechas por «Iberduero, S. A.», a las objeciones formuladas por la citada Corporación, la presente resolución es competencia de esta Delegación;

Considerando que la única línea de servicio público existente en las inmediaciones es la propuesta para el enganche, ya que la que menciona don Manuel García y García es propiedad del Ayuntamiento, y la Empresa no podría garantizar la continuidad y regularidad del suministro a través de una línea a cuyo mantenimiento no atiende;

Considerando que, aunque en efecto existe ya un poste en la línea general, es necesaria la colocación de otro para elevar la altura de la línea a construir, y salvar así en condiciones reglamentarias la línea telefónica que discurre paralela a la misma;

Considerando que las alegaciones relativas a la afectación de la vía férrea y la carretera correspondería hacerlas a los propietarios afectados;

Considerando que otro tanto podemos decir de la afectación de la acequia de la Confederación Hidrográfica del Duero;

Considerando que el suministro de energía eléctrica es un servicio público independientemente del usuario del mismo, de acuerdo con el artículo 8.º de la Ley de 18 de mayo de 1966,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: